

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**Decreto Foral 18/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 15 de mayo. Aprobar la modificación del Decreto Foral 45/2021, de Consejo de 14 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda para el fomento de proyectos de desarrollo en Álava de la estrategia de lucha contra la polilla del racimo**

El método de lucha contra la polilla del racimo mediante técnicas de confusión sexual es un método cuya efectividad lleva tiempo demostrada, así como la relación causa efecto entre el desarrollo de la polilla del racimo en los viñedos y la aparición de *botrytis* en el periodo de maduración de la uva, lo que redundará de forma directa y negativa en la calidad del fruto y por tanto de los vinos.

Este sistema de control de polilla lleva tiempo implantado en otras zonas vitivinícolas, así como en algunas zonas concretas dentro de la denominación de origen Rioja con excelentes resultados, aunque no está suficientemente implantada todavía en nuestra zona, por lo que la Diputación Foral de Álava tiene gran interés en promover la utilización de esta técnica en las comarcas vitícolas de Álava. Por ello, mediante Orden Foral 24/2021, de 1 de febrero, se aprobaron las bases de la convocatoria pública de manifestación de interés para el establecimiento de un grupo de participantes en el desarrollo en Rioja Alavesa de una estrategia de lucha contra la polilla del racimo (*Lobesia Botrana*) mediante la aplicación de técnicas de confusión sexual. Como resultado se estableció un listado de personas y entidades interesadas en la aplicación de esta técnica en sus explotaciones.

Por Decreto Foral 45/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de septiembre, se aprobaron las bases reguladoras de la ayuda para el fomento de proyectos de desarrollo en Álava de la estrategia de lucha contra la polilla del racimo (*Lobesia Botrana*) mediante la aplicación de técnicas de confusión sexual en viñedo, y la convocatoria para 2021.

Por Decreto Foral 21/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 17 de mayo, se modificaron las bases reguladoras de la ayuda para el fomento de proyectos de desarrollo en Álava de la estrategia de lucha contra la polilla del racimo (*Lobesia Botrana*) mediante la aplicación de técnicas de confusión sexual en viñedo y se aprobó la convocatoria de ayudas para 2022.

El desarrollo de esta técnica exige, por sus condicionantes técnicos y económicos, que haya participación activa de empresas y organizaciones que actúen de personas promotoras y las y los asesores, así como de agentes suministradores de componentes químicos y equipos necesarios para su aplicación y de bodegas y explotaciones que deseen actuar como personas usuarias finales de la técnica.

Como resultado ha quedado de manifiesto el interés de los viticultores por implantar esta técnica y refuerza la conveniencia de seguir apoyando esta iniciativa, que ha sumado solicitantes en el segundo año de convocatoria de la ayuda.

Después de la experiencia obtenida en estos dos años de gestión, el objeto y finalidad del decreto foral proyectado es modificar las bases reguladoras de la ayuda con el objetivo de seguir impulsando el desarrollo de la misma y generar más sinergias entre diferentes actores para que se extienda por el territorio teniendo en cuenta sus particularidades específicas, que son básicamente la alta parcelación y pequeño tamaño de las parcelas vitícolas y la gran

atomización de las explotaciones combinada con la limitada extensión actual de su uso. Es por tanto necesario hacer más atractiva esta ayuda y mejorar su papel impulsor en estas fases iniciales de implantación de la técnica en las comarcas vitícolas de Álava.

Actualmente, es necesario introducir actualizaciones a la hora de definir los proyectos, de forma que se incluyan diversas posibilidades hasta ahora no contempladas.

Considerando que en el presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el año 2023 existe crédito para estas ayudas, procede aprobar la convocatoria de la ayuda para el fomento de proyectos de desarrollo en Álava de la estrategia de lucha contra la polilla del racimo (*Lobesia Botrana*) mediante la aplicación de técnicas de confusión sexual en viñedo para el año 2023.

Vistos los informes preceptivos, en su virtud a propuesta del diputado foral de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Aprobar la modificación de las bases reguladoras de la ayuda para el fomento de proyectos de desarrollo en Álava de la estrategia de lucha contra la polilla del racimo (*Lobesia Botrana*) mediante la aplicación de técnicas de confusión sexual en viñedo aprobadas por Decreto Foral 45/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de septiembre, modificado por Decreto Foral 21/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 17 de mayo, que a continuación se indican:

1. Modificar el artículo 3, referente a los “requisitos y compromisos específicos de la medida “fomento de proyectos de desarrollo de la estrategia de lucha contra la polilla del racimo mediante técnicas de confusión sexual”; apartado 3.2 y se incluyen los apartados 3.4, 3.5 y 3.6, del Decreto Foral 45/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de septiembre, modificado por Decreto Foral 21/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 17 de mayo, que queda redactado de la forma siguiente:

3.2 Las solicitudes serán individuales. Dichas solicitudes junto con la documentación necesaria especificada en el artículo 5.3. se podrán presentar de forma individual o colectiva a través de un gestor de proyecto. El citado gestor podrá ser una persona física, jurídica o una entidad sin personalidad jurídica y que no debe ser necesariamente una de las explotaciones agrarias solicitantes, debiendo cumplir las funciones de interlocución colectiva con el Departamento de Agricultura.

3.3 Con la presentación de la solicitud se autoriza a la inclusión tanto del gestor como de las explotaciones agrarias participantes en el listado generado de la Orden Foral 24/2021, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases de una convocatoria pública de manifestación de interés para el establecimiento de un grupo de participantes en el desarrollo en Rioja Alavesa de una estrategia de lucha contra la polilla del racimo (*Lobesia Botrana*).

3.4 Podrán incluirse en el proyecto parcelas ubicadas fuera del Territorio Histórico de Álava que se tendrán en cuenta para la baremación de las solicitudes, pero solo serán subvencionables las actuaciones realizadas en finca ubicadas en Álava y que estén inscritas en la explotación solicitante.

3.5 Podrán incluirse y financiarse proyectos yuxtapuestos en las condiciones que se establecen en el artículo 4.5 siempre que se garanticen los objetivos de la ayuda.

3.6 Las explotaciones vitícolas admisibles en un proyecto podrán ser solicitantes de la ayuda o sólo participantes. Se considerarán participantes a aquellas explotaciones que, no siendo solicitantes de la ayuda, sean presentadas dentro de un proyecto y puedan ser tenidas en cuenta en las baremaciones.

2. Modificar el artículo 4 apartados 2, 3, 4 y 5, cálculo y cuantía de las ayudas, del Decreto Foral 45/2021, modificado por Decreto Foral 21/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 17 de mayo, que quedan redactados de la forma siguiente:

4.2. Cálculo: el importe de las ayudas se calculará mediante la valoración del proyecto colaborativo en función de los siguientes parámetros técnicos y teniendo en cuenta las características de la técnica de confusión sexual en polilla del racimo y su mayor o menor eficacia:

- Número de explotaciones vitícolas admisibles en el proyecto:

De 2 a 4	10 puntos
De 5 a 10	15 puntos
De 11 a 20	20 puntos
Más de 20	30 puntos

- Número de hectáreas que forman parte del proyecto:

De 1 a 4	5 puntos
Más de 4 y hasta 10	10 puntos
Más de 10 y hasta 50	20 puntos
Más de 50	30 puntos

- Compacidad de la zona incluida en el proyecto:

La compacidad es un coeficiente que mide uno de los factores más importantes en la eficacia de la aplicación de esta técnica, que es el hecho de que las parcelas sean colindantes entre ellas, dejando entre sí los menores huecos sin tratamiento posibles y haya la menor longitud posible de lindes con parcelas que no aplican la técnica. Se define como el cociente entre la superficie de las parcelas afectadas y efectivamente puestas en tratamiento y la superficie del polígono convexo formado por la geometría mínima de delimitación de la entidad formada por todas las parcelas.

Hasta 0,2	10 puntos
Más de 0,2 y hasta 0,6	20 puntos
Más de 0,6 y hasta 1	30 puntos

4.3. Cuantía: el importe máximo subvencionable del proyecto será el porcentaje indicado en la tabla siguiente, del coste sin IVA de los productos utilizados para la puesta en tratamiento, según los puntos obtenidos con los criterios anteriormente descritos.

Hasta 20 puntos	30 por ciento
Hasta 40 puntos	40 por ciento
Hasta 60 puntos	50 por ciento
Hasta 80 puntos	60 por ciento

4.4. Se baremarán todas las solicitudes y se les asignará el porcentaje correspondiente según la tabla de puntos obtenidos.

Se establece un importe máximo por beneficiario de 2.500,00 euros.

Si sumado el importe total de las solicitudes con propuesta positiva, una vez aplicado el límite en el párrafo anterior sobrepasara el importe reservado para la resolución de la convocatoria de esta línea de ayudas, se prorrateará en función del porcentaje de déficit sobre el total.

Cada proyecto deberá tener una superficie tratada mínima de una hectárea y dos explotaciones vitícolas admisibles. Para la aplicación de dicho límite se computará la superficie global de las parcelas comprometidas por los solicitantes y, en su caso, los participantes en cada

proyecto y sus posibles yuxtapuestos. Para una misma superficie tratada, se podrá subvencionar una dosis superior de feromona en bordes de parcela hasta un 10 por ciento de incremento máximo. Para la comprobación de dosis y de presencia de difusores/puffer se tendrá en cuenta la superficie vitícola global protegida, y el gasto efectivo incurrido.

4.5. Proyectos yuxtapuestos:

a) Un proyecto, independientemente de que cumpla o no individualmente los requisitos mínimos establecidos en el artículo 4.2 podrá considerarse como yuxtapuesto a otro solicitado en la misma convocatoria, si considerados conjuntamente la baremación total calculada como si fueran una unidad resulta igual o mayor que la del proyecto original y con dicha yuxtaposición no se reduce el valor de su coeficiente de compacidad a un valor por debajo del 20 por ciento de su valor inicial. En este caso, el baremo resultante de una consideración conjunta será aplicable a todas las solicitudes de los proyectos yuxtapuestos y tendrá igualmente repercusión en la baremación del proyecto conjunto. Si presentándose como yuxtapuestos no cumplieran los requisitos que se especifican en este párrafo para ser considerado como tales, podrían ser contabilizados como si fueran proyectos individuales.

b) Igualmente se considerará como yuxtapuesto aquel proyecto que, siendo solicitado en la convocatoria de ayuda, se presente como yuxtapuesto a otras iniciativas en marcha no solicitantes de la ayuda (participantes), cuya efectiva implantación de la técnica de confusión sexual sea suficientemente acreditada. Dicha yuxtaposición no podrá reducir el valor del coeficiente de compacidad a un valor por debajo del 20 por ciento de su valor inicial.

3. Se modifica el artículo 5, denominado contenido e información de las solicitudes, dando nueva redacción apartado 5.2, se modifica el apartado 5.3 y se reenumeran los apartados 5.3 y 5.4, quedando redactados de la siguiente forma:

5.2. Número de solicitudes: un solicitante puede participar en más de un proyecto con distintas parcelas en función de la ubicación de estas. En tal caso, realizará una solicitud por proyecto.

5.3. Contenido de la solicitud individual y documentación a aportar:

5.3.1. Solicitud convenientemente cumplimentada y firmada.

5.3.2. Información y documentación a aportar junto a la solicitud:

En caso de no autorizar la comprobación por parte de la administración: certificado de hallarse al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y fiscales. Si se trata de entidades sin personalidad jurídica, certificados de la sociedad y de sus componentes.

Para la presentación presencial por personas distintas al solicitante: autorización a la presentación de la ayuda en nombre del solicitante con copia del DNI/NIF de este.

Se especificará si se trata o no de un proyecto yuxtapuesto, y nombre de este, si corresponde.

Relación de parcelas incluidas en el proyecto por cada solicitante y, en su caso, cada participante. En presentación por medios electrónicos: mediante un archivo informático de hoja de cálculo con la relación de parcelas solicitadas identificadas por su referencia SIGPAC con las denominaciones municipio-polígono-parcela-recinto por columnas. Para cada parcela, se deberá especificar además, la superficie comprometida para la que se solicita la ayuda y el método usado (puffer, difusores, pulverización).

Memoria de las actuaciones e información del producto usado:

- Relación de participantes y de solicitantes en el proyecto.
- Justificación del método empleado en función de la distribución espacial de las parcelas y su área de influencia. Dosis y número de aplicaciones (en su caso) usadas por hectárea.

– Características del producto fitosanitario: hoja de registro con su composición, tipo de preparado, tipo de función, ámbito de utilización, dosis de feromona por difusor/ formulado, persistencia. El producto que deberá estar autorizado e inscrito para ese uso en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Facturas y justificantes del gasto según se detalla en punto 10.2. Si la factura incluye el gasto en otras parcelas ajenas al proyecto, explicitarlo en la memoria.

En el caso de tratamientos de pulverización, cuaderno de campo con las anotaciones de las aplicaciones (fecha, superficie tratada y dosis).

En el caso de beneficiarios que sean aplicadores a terceros, el cuaderno de aplicador a terceros.

5.4. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la Diputación Foral de Álava consultará o recabará los documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, salvo que el solicitante se oponga, marcando la opción correspondiente en la solicitud. En este caso, deberá presentar la documentación correspondiente

5.5. La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las obligaciones y compromisos establecidos en estas bases reguladoras.

4. Se modifica el artículo 9, “Resolución y notificación”, en su apartado 3, del Decreto Foral 45/2021, modificado por el Decreto Foral 21/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 17 de mayo, introduciéndose matizaciones acerca de la minoración de las ayudas, quedando redactados de la siguiente forma:

9.3 Las resoluciones serán de concesión y pago y establecerán por cada solicitud la cuantía de la ayuda. En caso de minoración de la resolución (la superficie finalmente validada es inferior a la comprometida) la reducción de la superficie para el cálculo de la ayuda se calculará en base a lo expuesto en el artículo 11. Si resolución fuera negativa se especificará el motivo. En ambos casos, si es debido al no cumplimiento de requisitos generales recogidos en el artículo 2, y cumpliéndose el resto de los requisitos de la ayuda, dicha resolución no afectará al resultado de la baremación total del proyecto. Si, por el contrario, el motivo es el incumplimiento de compromisos y aspectos técnicos recogidos en los artículos 3, 5 y 8, o no se puede verificar el gasto o la aplicación de la técnica, el resto de los pagos a los beneficiarios de ese proyecto quedará afectado por la nueva baremación (obtenida tras la modificación de las condiciones de superficie y en su caso número de participantes), pudiendo dar lugar al requerimiento de devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

5. Modificación del artículo 10, “Pago de las ayudas”, apartados 1 y 2, del Decreto Foral 45/2021, modificado por el Decreto Foral 21/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 17 de mayo, para hacer extensivo a cualquier convocatoria y se actualiza el apartado 2, en su referencia a la documentación señalada en el artículo 5.3, quedando redactado de la forma siguiente:

10.1 El pago de las ayudas se realizará inmediatamente después a la concesión de éstas. El importe máximo subvencionable del proyecto será el porcentaje indicado en el artículo 4.4, del coste de los productos utilizados para la puesta en tratamiento. Los importes se abonarán individualmente a cada solicitante del proyecto colaborativo presentado. Las facturas deben corresponder a gastos originados en el año de la correspondiente convocatoria.

10.2 Para el pago de la ayuda es indispensable la presentación de:

– Solicitud debidamente cumplimentada.

– Documentación aneja según se describe en el artículo 5.3. La justificación de los gastos realizados se hará mediante presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas con acreditación de haber sido pagadas por el beneficiario. Las facturas deben corresponder a gastos originados en el año de la solicitud y como máximo hasta la fecha de finalización

del plazo de presentación de solicitudes. La acreditación del pago se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria u otra documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil. En todo caso, los gastos iguales o superiores a 1.000,00 euros deberán acreditarse mediante transferencia bancaria u otro título equivalente de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas para la prevención y lucha contra el fraude. En caso de documentación de banca electrónica estos documentos deberán ir sellados por la entidad bancaria.

Segundo. Aprobar la convocatoria de dichas ayudas para el año 2023 con arreglo al siguiente detalle:

– Plazo y lugar de presentación de solicitudes: período comprendido entre el 26 de julio a 18 de agosto de 2023 ambos inclusive.

Las solicitudes se presentarán en:

– Registro General de la Diputación Foral de Álava.

– Registro de las oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.

– Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través de sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/-/tr-registro-electronico-comun>) o en registros electrónicos de otras administraciones públicas, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. En este último caso, podrá tramitar la solicitud de ayuda por medios electrónicos como autorizado según se detalla en la sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/es/sede-electronica/autorizaciones>).

– Reserva de crédito: 20.000,00 euros, con cargo a la partida 40104. G/419401/77000418 “Plan Ayudas Control Biológico Polilla” del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023.

Dichos créditos podrán ser incrementados con cuantías adicionales por un importe máximo igual al reservado inicialmente, así como por el importe de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Tercero. Facultar al diputado foral de Agricultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente convocatoria para esta línea de ayudas.

Disposición final única

El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 15 de mayo de 2023

Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado Foral de Agricultura
EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

Directora de Agricultura
M^a ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE